



Resolución Administrativa

Huancavelica, 26 MAYO 2021

VISTO: La solicitud presentado por don **CIRO GABRIEL YARUPAITAN PERALTA**, INFORME N° 035-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO; con SisGeDo N° 1842255 de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su "Artículo 118.- *Solicitud en interés particular del administrado.- con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejerce una facultad o formular legítima oposición*".

Que, mediante escrito de fecha 26 de abril del 2021, don **CIRO GABRIEL YARUPAITAN PERALTA**, con DNI 23260359 solicita el Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por haber fallecido su madre que en vida fue causante **ROSA OCTAVIA PERALTA PAITAN DE MARTINEZ** con DNI 19980734, ocurrido el día 07 de abril del 2021;

Que, de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 261-2019-EF; señala en su "Artículo 1° Aprobación del monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276.- 1.1 Apruébase el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que equivale a la sumatoria de montos de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo"

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público.

Que, el Art. 4°, Ingresos por condiciones especiales, 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**, 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.;

Que, de los **Antecedentes** y de la **Base Legal** señalados precedentemente se **colige** que, don **CIRO GABRIEL YARUPAITAN PERALTA**, familiar directo hijo de la causante **ROSA OCTAVIA PERALTA PAITAN DE MARTINEZ**, (Código Civil Peruano, Art 236°, parentesco consanguíneo), **le corresponde subsidio por fallecimiento, y gastos de sepelio o servicio funerario completo, conforme a lo dispuesto por el inciso 4.6 y 4.7 del artículo 4°**, Ingresos por condiciones especiales del Decreto de Urgencia N° 038-2019. En cuanto al subsidio por gastos de sepelio este derecho es otorgado a quienes hayan corrido con los gastos pertinentes, en ese sentido, entre los documentos que adjunta el recurrente, obra la Boleta de Venta N° 000011 de Servicios Generales Munarriz a nombre de **CIRO GABRIEL YARUPAITAN PERALTA**, acreditado que corrió con el gasto pertinente; por lo tanto, **corresponde que se le otorgue subsidio por gastos de sepelio**;





Que, debe tenerse presente el **Art. 26° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, en la que establece que los actos administrativos que afecten el gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del titular de la entidad y de la persona que autoriza el acto;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de **don CIRO GABRIEL YARUPAITAN PERALTA**, trabajador nombrado con el cargo Asistente Administrativo II con Nivel SPE de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la cantidad de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**; conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Específica de Gastos 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 400 Salud Huancavelica.-----

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al interesado, e instancias administrativas competentes para los fines que le convenga, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOM/aso.

C/c:
UNIDAD DE REMUNERACIONES
UNIDAD DE PENSIONES
UNIDAD DE LEGAJOS
INTERESADO (A)
ARCHIVO
ARCHIVO EXPEDIENTE

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA

Econ. Germán Oriega Melgarejo
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS